

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL  
MEDELLÍN (COLOMBIA), LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD  
AUTONOMA LATINOAMERICANA UNLAULA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION  
PUBLICA –ESAP REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCO, LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE  
SABANETA- UNISABANETA, LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,  
LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
METROPOLITANO – ITM – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA**

Entre los suscritos, a saber,

- a) De una parte, **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1.
  
- b) De otra parte, **ALBA LUZ MUÑOZ RESTREPO**, quien obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE COOPERATIVA DE COLOMBIA** como directora de la Sede Medellín, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT 860.029.924-7
  
- c) De otra parte, **JOSE RODRIGO FLOREZ RUIZ**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNLAULA** institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín con personería jurídica reconocida por el Gobierno del Departamento de Antioquia por Resolución No. 203 del 30 de octubre de 1968, y reconocimiento institucional del Gobierno nacional por Decreto No. 1259 del 27 de julio de 1970 e identificada con NIT 890.905.456-9.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

- d) De otra parte, **LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO**, quien actúa en calidad de Director Territorial Antioquia-Chocó de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con NIT 800117519-6, nombrado mediante Resolución SC N° 0018 de 19 de enero de 2016, debidamente facultado para las suscripciones del presente documento mediante Resolución SC 041 del 4 de mayo de 2015 y Resolución SC 022 del 19 de enero de 2016
  
- e) De otra parte, **JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA**, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA UNISABANETA**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Sabaneta con personería jurídica reconocida mediante resolución número 7184 de 20081024, expedida por Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.905.456-9.
  
- f) De otra parte, **HUBERTO OBANDO GIL**, quien obra en nombre de la seccional Bello de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10345 de 19900801, expedido por Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 800.116.217-2
  
- g) De otra parte, Pbro **DIEGO LUIS RENDON URREA** quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Santa Rosa de Osos – Antioquia, con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 1671 del 20 de mayo de 1997, obrando como delegado de la Diócesis de Santa Rosa de Osos identificada con NIT 890.984.746 – 7
  
- h) De otra parte, **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, identificada con número de cédula 39.184.106, quien en nombre y representación legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM**, establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio de Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7

- i) De una parte, **JOSÉ OSCAR CÓRDOBA LIZCANO**, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó- Chocó, con personería jurídica reconocida mediante resolución 22 de mayo de del 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 900005936-6

Se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación cuyo propósito general es la promoción del establecimiento de nexos académicos, científicos y de transferencia de conocimiento entre las partes y la formalización de la RED de Universidades por la Paz RedUnipaz, Nodo Antioquia-Choco y que se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA – OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto formalizar la RED de Universidades por la Paz (RedUnipaz), Nodo Antioquia-Choco, y con esta alianza, posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:

1. La creación de condiciones para el encuentro de académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz en Colombia.
2. Aportar en la construcción de condiciones para la Paz, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades).
3. Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado
4. apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

**SEGUNDA – ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente convenio podrán pactarse, mediante la celebración de convenios específicos para el efecto, la realización de las siguientes actividades:

- a) Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Cofinanciación de proyectos de investigación y de proyección social;
- c) Generación, programación, cofinanciación y desarrollo de actividades académicas y pedagógicas conjuntas, a nivel local, nacional, internacional para fortalecer una cultura de Paz.
- d) Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas y de cultura de Paz;
- e) Intercambio estudiantil;
- f) Intercambio de docentes, investigadores y personal administrativo;
- g) Pasantías estudiantiles, profesoriales y de investigación;
- h) Formulación y/o administración conjunta de programas de pregrado, posgrado o proyección social;
- i) Intercambio y/o elaboración de material de apoyo docente;
- j) Compartir recursos e instalaciones físicas;
- k) Realización de publicaciones conjuntas;
- l) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

**TERCERA – COMITÉ OPERATIVO.** Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden de acuerdo con su disponibilidad. En lo posible directores de grupos de investigación, de línea o de proyectos a fines. En todo caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de las partes deberá notificar a la otra por

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación.

**CUARTA – IMPLEMENTACIÓN.** Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior se deberá celebrar un convenio específico o acuerdo de voluntad en el que se indique la relación con este convenio marco y en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- b) La duración de la actividad o proyecto.
- c) La duración del convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- d) La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervinientes.
- e) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.
- f) El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto que corresponda a cada una de las partes.

**QUINTA – MOVILIDAD ESTUDIANTIL.** Cuando la actividad o proyecto consista en la realización de intercambios o pasantías estudiantiles o en la formulación y/o formulación y/o administración conjunta de programas de pregrado, posgrado o proyección social, las partes establecerán procedimientos para la transferencia de créditos y reconocimiento de estudios, de acuerdo con la legislación vigente en el país de origen de cada una de las partes. Este sistema deberá incorporarse en el respectivo convenio específico.

**SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

**SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo, con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

**NOVENA - AUTONOMÍA.** El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

**DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

**UNDÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

**DUODÉCIMA - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la última firma allegada, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo. Para el caso de las instituciones públicas que haga parte de este convenio, para estas tendrá una duración de cinco (05) años.

**DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

- b) Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
- c) Por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión de actividades.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, lo anterior, los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.

**DÉCIMO CUARTA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en los países de origen de las partes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos. **PARÁGRAFO.** Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al cual las partes delegan expresamente la designación de un (1) árbitro, que deberá ser abogado en ejercicio y quien decidirá en derecho. El trámite arbitral se sujetará a las normas del reglamento del mencionado Centro de Arbitraje y a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO DOS:** Aclara la ESAP, que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**DECIMO QUINTA – NUEVAS POSTULACIONES PARA SER INTEGRANTES DE LA RED.** Las nuevas postulaciones en adelante, se formalizarán por medio de acuerdos de voluntad que se adherirán en original y copia a los convenios en cada institución.

**DÉCIMO SEXTA – NOTIFICACIONES.** Para efecto de notificaciones y/o comunicaciones, las partes manifiestan que las recibirán en

La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** en la Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 5145600 ext. 4123, 4183

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNALA** en la Carrera 55A N° 49-51 de Medellín- Tel 511-21-99

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Regional Antioquia Choco, en Cl 56 No. 45 – 34 en Medellín, Tel 444 80 25

La **UNIVERSIDAD DE COOPERATIVA DE COLOMBIA** en la Cra 42 No. 49-95, Bloque 8, de Medellín tel. 4446560

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** en el Sector 3, cra. 46 No. 40B 50, de Rionegro, Antioquia, tel 569 90 90

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM** en la Calle 73 No. 76A-354, Teléfono 440 5111

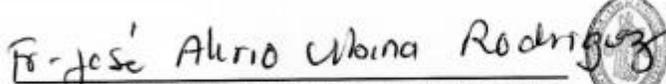
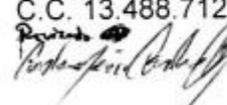
La **CORPORACION UNIVERSITARIA DE SABANETA UNISABANETA** en la Calle 75 Sur N° 34- 120 Vía La Doctora, Sabaneta, Antioquia Tel 3011818

La **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO**, Seccional Bello, en la Cra 45 N1 | 22D-25 Km 0 Autopista Medellín-Bogotá, en Bello, Antioquia, teléfono 4669200

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA**, en la Cra. 55a #616, Medellín, Antioquia

En constancia de lo acordado y en señal de pleno conocimiento del contenido de este documento, las partes suscriben el presente convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ – nodo Antioquia Chocó:

Por la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**  
Seccional Medellín,

  
**Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM**  
C.C. 13.488.712 de Cúcuta  
  
**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**  
Medellín  
Rectoría  
 14 MAR 2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, en representación Legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, declaro conocer y adhiero al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:



**ALBA LUZ MUÑOZ RESTREPO**

CC 42.9 7 539

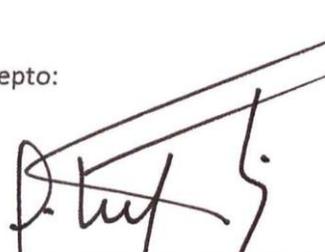
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN**

Dirección cra 42 N. 49 - 95 Bloque 8 TELÉFONO 4446065 Ext. 4964

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA,  
declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización  
de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Chocó

Acepto:

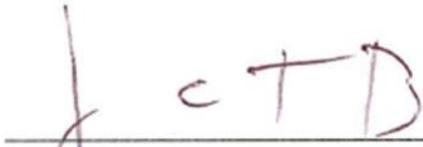


JOSE RODRIGO FLÓREZ RUIZ  
CC 8.249.708

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal de la UNIVERSITARIA DE SABANETA UNISABANETA, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ Nodo Antioquia Chocó.

Acepto:

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA  
CC 71.617.098



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal del **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DE NORTE**, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:

 26-10-2016.

**Pbro. DIEGO LUIS RENDON URREA**  
CC 15.431.446 de Rionegro

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, Rector Seccional de la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO**, Seccional Bello, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:

  
Huberto Obando Gil  
CC 9.955.900

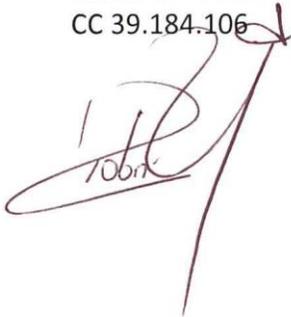
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM**, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:



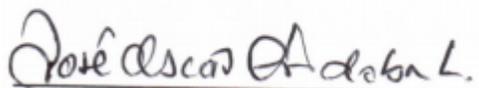
Rectora MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO  
CC 39.184.106



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACION DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal del **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA**, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:



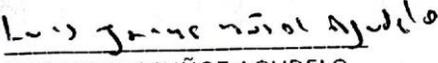
**Pbro. JOSÉ OSCAR CÓRDOBA LIZCANO**

CC 11.795.466

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACIÓN DE LA RED UNIPAZ - NODO ANTIOQUIA CHOCO**

El suscrito, representante legal de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y formalización de la RED UNIPAZ nodo Antioquia Choco

Acepto:

  
LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO  
CC 98.551. 637